



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 046 -2021-G.R. AMAZONAS
PROAMAZONAS/DE

Chachapoyas, 22 JUL. 2021

VISTOS:

La Carta N° 073-2021-/RL-CSC de fecha 09 de junio de 2021, el Informe N° 12-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH de fecha 15 de julio de 2021, el Informe N° 647-2021-G.R.AMAZONAS/U.E.PROAMAZONAS/DIBDT de fecha 15 de julio de 2021 y;

CONSIDERANDO

Que, la Unidad Ejecutora PROAMAZONAS es una persona jurídica de Derecho Público, creada por el Gobierno Regional Amazonas mediante Ordenanza Regional N° 323-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/CR, de fecha 19 de abril de 2013; como organismo desconcentrado del Gobierno Regional Amazonas, con autonomía técnica y administrativa;

Que, con fecha 23 de noviembre del 2021 la UE PROAMAZONAS y el Consorcio Supervisor Caclic suscribieron el Contrato de la Unidad de Administración N.º 008-2020-G.R.AMAZONAS-U.E.Proamazonas/UADM para la supervisión de la Obra: Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya, Región Amazonas por el importe de S/ 1.773.557.27 (Un millón setecientos setenta y tres mil quinientos cincuenta y 27/100).

Que, con fecha 24 de noviembre del 2020 se inicia el servicio el servicio de supervisión el cual firma con todo su personal técnico propuesto como personal clave, según contrato de supervisión.

Que, mediante Carta N.º 073-2021/RL-CSC de fecha 09 de julio del 2021 el Representante Legal del Consorcio Supervisor Caclic solicita al Director Ejecutivo de la Unidad Ejecutora Proamazonas autorización para sustitución de Jefe de Supervisión del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud, Región Amazonas", para lo cual proponen en reemplazo al Ingeniero Civil Carlos Alberto Gutiérrez Sánchez con registro CIP N° 300837, cuyo perfil no afecta las condiciones que motivaron a la selección del Consorcio.

Que, mediante Informe N° 012-2021-G.R.AMAZONAS/PROAMAZONAS/JCAH de fecha 12 de julio de 2021 el Coordinador de Obra alcanza al Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico la solicitud de autorización para sustitución de Jefe de Supervisión del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud, Región Amazonas" aprobando el cambio del Ing. Civil Miguel Martínez Huamán por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Gutiérrez Sánchez, debido a que este ultimo si cumple con las características mínimas que determinan los términos de referencia y las bases del proceso.

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en el Artículo 190º establece la obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado y establece en los numerales 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS

RESOLUCION DIRECTORAL EJECUTIVA N° 046 -2021-G.R. AMAZONAS
PROAMAZONAS/DE

contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado 190.4. Para que proceda la sustitución del personal acreditado, según lo previsto en los numerales 190.2 y 190.3, el perfil del reemplazante no afecta las condiciones que motivaron la selección del contratista. 190.5. La solicitud de sustitución a la que se refiere el numeral 190.2 se efectúa por escrito a la Entidad como máximo dentro de los cinco (5) días de conocido el hecho. En los casos previstos en el numeral 190.3, se efectúa quince (15) días antes de la fecha estimada para que opere la sustitución. En ambos casos, si dentro de los ocho (8) días siguientes de presentada la solicitud la Entidad no emite pronunciamiento se considera aprobada la sustitución

Que, en uso de las facultades otorgadas al Director Ejecutivo encargado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 172-2021-GOBIERNO REGIONAL DE AMAZONAS/GR de fecha de 18 de mayo del 2021, contando con los vistos del Jefe de la Unidad de Administración de la Unidad Ejecutora Proamazonas, Director de Infraestructura Básica para el Desarrollo Turístico y Asesor Legal Externo.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar la sustitución del Jefe de Supervisión Ing. Civil Miguel Martínez Huamán por el Ingeniero Civil Carlos Alberto Gutiérrez Sánchez con registro CIP N° 300837 del Saldo de Obra "Mejoramiento de la Carretera Caclic-Luya-Lamud, Región Amazonas" solicitado por el Consorcio Supervisor Caclic, por los fundamentos señalados en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DISPONER**, que se notifique la presente Resolución al Consorcio Supervisor Caclic y a las instancias Internas de la Unidad Ejecutiva PROAMAZONAS, para los fines de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
UNIDAD EJECUTORA PROAMAZONAS
CPC. JAIME REYNA CHUQUIPIONDO
Director Ejecutivo (e)